



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6037

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA-009-2010

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 109 de 2009, la Resolución No 629 de 2008 y 4945 de 2010, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA-009-2010, con el fin de "Realizar muestreos y análisis de contaminantes atmosféricos en fuentes fijas, en el marco del proyecto 574 control de deterioro ambiental en los componentes de aire y paisaje"

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.829.667,00 M/Cte) el valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, con cargo al certificado de disponibilidad No. 2578 del 11 de junio de 2010.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA - 009 de 2010, el 18 de junio de 2010

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó en el Portal de Contratación del Distrito Capital [www.bogota.gov.co/contratacion](http://www.bogota.gov.co/contratacion) el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA 009 de 2010, durante los días comprendidos entre el 18 al 24 de junio de 2010.

Que, mediante Resolución No 5715 del 12 de julio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó la apertura del mencionado proceso, a partir del 15 de julio de 2010 y hasta el 23 de julio de 2010.



Página 1 de 5





## RESOLUCIÓN No. # 6037

Que mediante adenda No. 1 de fecha 15 de julio de 2010, se modifico el cronograma del proceso de selección No. SDA-SA 009 de 2010, ampliando el termino para presentar ofertas hasta el día 27 de julio de 2010.

Que, en concordancia con lo señalado en el numeral 10 del capítulo I del pliego de condiciones, y en el cronograma del proceso, la Secretaría Distrital de Ambiente, el veintidós (22) de julio de 2010 celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Que, el día 27 de julio de 2010, se procedió a disponer el cierre del proceso y a recibir las propuestas del referido proceso de selección abreviada. Que así mismo, se abrieron la misma, habiendo presentado oferta el siguiente proponente:

- INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL LTDA.

Que, luego de ser verificada la propuesta presentada dentro del proceso de selección No. SDA-SA-009-2010, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos definidos en el pliego de condiciones, se obtuvo un informe preliminar de evaluaciones, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONDICIONES MINIMAS Y DE EXPERIENCIA	TOTAL
INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que, los informes de evaluación del Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-009-2010, permanecieron a disposición de la firma participante, en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 2010, para que dentro de este término y haciendo uso del derecho previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente presentará las observaciones que se estimaran pertinentes y ejerciera el derecho de contradicción.

Que, las mencionadas evaluaciones fueron publicadas en el portal de Contratación a la Vista, durante el citado periodo, término dentro del cual el proponente INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL LTDA, allegó certificación de su experiencia y certificado del equipo mínimo de trabajo, documentos subsanados durante este periodo. Sin embargo, no presentó documento que acreditara la toma de muestras de CO método 10 US-EPA, así como tampoco hidrocarburos totales dados como metano HCT método 25A y/o 25B.

## RESOLUCIÓN No. # 6037

Que mediante comunicación de fecha 2 de agosto de 2010 el proponente aportó certificación de la empresa COAM en la que se manifiesta que el monitoreo de Compuestos Orgánicos Volátiles, se tomará mediante método 18, **método que no coincide con el solicitado por la SDA.**

De otro lado la certificación aportada por el proponente de la empresa Quimicontrol, no cuenta con la acreditación total de todos los metales pesados. Además, la certificación también aportada con la oferta, respecto de la empresa Analytical Solutions, esta no presenta la acreditación No. 17025 expedida por el organismo que representa esta empresa en el País de Origen.

Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 10 de agosto de 2010 a las 11:30 pm. La Dr. GLADYS RODRÍGUEZ GAITÁN subdirectora Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente instala la audiencia de adjudicación y/o desierta del proceso No. SDA-SA-009 de 2010.

Que la representante legal de la empresa INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL, señora LUZ MERY SIERRA DE PARRA, en uso de la palabra y con la finalidad de subsanar los requisitos mínimos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones, aporta documentación de carácter técnico en diecisiete (17) folios, en que el comité evaluador debía analizar detenidamente.

Que por lo anterior, siendo las 12:30 pm. la Dr. BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ, Directora de Gestión Corporativa de la entidad, por sugerencia del comité evaluador suspende la referida audiencia hasta el día 11 de agosto de 2010 a las 2:00 pm.

Que se da lectura en la audiencia por parte de la Dra. GLADYS RODRÍGUEZ GAITÁN Subdirectora Contractual, el análisis realizado por el comité técnico respecto de los documentos aportados por el proponente INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL LTDA, el cual estableció lo siguiente:

1. "El documento aportado por el proponente certifica la disponibilidad del **LABORATORIO QUIMICONTROL** para la ejecución de los análisis de Antimonio, Plata, Selenio, Talio, Molibdeno, Estroncio, Calcio, Magnesio, Bismuto, Litio, Estaño Según Método EPA 29, sin embargo, **no acredita la toma y análisis de los siguientes contaminantes** los cuales fueron solicitados en el Pliego de Condiciones inicial: Mercurio, Plomo Arsénico, bario, berilio, Cadmio, Cobalto, Cobre, Níquel, Fósforo, Zinc. "
2. "Que en el pliego de condiciones la Secretaría distrital de Ambiente establece que para el monitoreo de Acido Clorhídrico (HCL) y Acido Fluorhídrico (HF) se debe realizar con el método 26 A, no obstante el LABORATORIO QUIMICONTROL manifiesta la realización de este parámetro por el método de Electrodo de iones selectivos, el cual es realizado por el método 13B, y no como se exigía en el pliego de condiciones.

Esta misma información fue evaluada anteriormente y presentada inicialmente por documento fechado el 19 de julio de 2010 y en tal sentido no se da aclaración a la oferta presentada, por lo tanto **no se acepta la propuesta allegada por la empresa.**"



## RESOLUCIÓN No. # 6037

3. "El documento aportado por el proponente que certifica la disponibilidad del **LABORATORIO COAM**, nuevamente manifiesta que realizará los **ANÁLISIS** de muestras recolectadas en bolsas tedlar de los parámetros de CO y Compuestos Orgánicos Volátiles, tal y como lo había expresado con la oferta inicial mediante oficio del 2 de Agosto de 2010; en tal sentido el laboratorio COAM no manifiesta el contrato por TOMA DE MUESTRA para el parámetro de Monóxido de Carbono (CO) Método 10 US-EPA, así como tampoco de Hidrocarburos Totales, dados como Metano (HCT) Método 25 A y/o 25B. Por lo anterior, **no se subsana la propuesta presentada por el proponente para la toma de estos agentes contaminantes.**"

"Adicionalmente en el pliego de condiciones se establece el monitoreo de Hidrocarburos Totales, dados como Metano (HCT) mediante los Métodos 25 A y/o 25B, pero se reitera que en los documentos aportados por el oferente, la empresa COAM certifica el monitoreo de Compuestos Orgánicos Volátiles, mediante método 18, **lo cual no coincide con lo solicitado por la SDA en el pliego de condiciones.**"

4. Por último el documento aportado por el proponente que certifica la disponibilidad de la empresa **ANALYTICAL SOLUTIONS** no presenta certificación de la acreditación No. 17025 expedida por el organismo que representa esta empresa en el país de origen."

Que una vez estudiadas las observaciones a la evaluación y los documentos aportados por el proponente, la entidad no efectuará cambios a la evaluación ya publicada.

Que conforme a lo expuesto, el proponente que se presentó en el proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA-009-2010, no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para ser adjudicatarios del respectivo contrato, teniendo en cuenta la evaluación final.

Que, en merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-009-2010, cuyo objeto es: "Realizar muestreos y análisis de contaminantes atmosféricos en fuentes fijas, en el marco del proyecto 574 control de deterioro ambiental en los componentes de aire y paisaje"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el portal de contratación a la vista.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6037

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a LUZ MERY SIERRA DE PARRA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 28.813.534 de Libano (Tolima), en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá D.C., a los

**11 AGO 2010**

**BERTHA SOFIA ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Juan de Dios Duarte Sánchez

Revisó : Gladys Rodríguez Gaitán- Subdirectora Contractual



Página 5 de 5

